JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación 76001311000720160032500

Auto No. 1649

Santiago de Cali, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

1. Agregar a los autos los escritos presentados, sin consideración alguna en este asunto, pues con el fallecimiento del interdicto se terminó la curaduría, y el objeto de este proceso, y como se expresó, no hay lugar a adoptar determinación alguna sobre sus bienes, cuya administración quedó sujeta a las reglas de la sucesión. Además, aquí no se alcanzó a entregar los bienes en administración formal, porque no concluyó el trámite de inventario.

2. REQUERIR a la curadora designada para que dé cumplimiento a la presentación escrita del informe detallado de su gestión personal y patrimonial tal como se le indicó en el numeral 3º. del auto de fecha 22 de junio del presente año.

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ